

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quiatana, 17, 2.º

León 16 de agosto de 1912

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Mar de fondo

Hay en esa reata cansina que mueve el carro farandulesco del Magisterio, un remedo de vida. Aires de huracán son los portadores de la semilla. La apatía perenne se ha roto y hay un amago ligero de lucha clara y decidida. Nuestra prensa chiquita llena sus columnas con un fárrago confuso de proyectos y hay en todos el sueño de un mismo hipotético triunfo, de una misma victoria que seduce. En «Pequeñas miserias de la vida conyugal» ha escrito Balzac: el mundo acoge todas las supersticiones, aun las más falsas. Y nosotros todos, una inmensa mayoría a menos, hemos acogido la suposición ridícula de la victoria. Cumpliendo con el axioma del gran maestro, no vacilamos en acoger la hipótesis más falsa: la de vencer.

Y esperamos ansiadamente la hora de la hecatomba, la hora roja, la llegada de esa consigna que ha de hacernos fuertes, valerosos, decididos, iconoclastas. Como si esa transformación sana pudiera hacerse por la magia de una palabra salvadora! Como si nuestro espíritu curtido pudiera desligarse en un momento de sus atavismos terreneos! Como si el hacernos libres fuera obra rápida de los demás.

Permitáenos la duda del triunfo actual, obstaculizado por las siguientes causas: la época de vacaciones, la poca preparación del magisterio, el empeño de que sean muchos o todos los que han de acudir a la batalla, el querer ser todos jefes del movimiento y el pánico-ambiente acusador de nuestro infantilismo.

Depauperados por esa rutina odiosa que nos roe, desperdigados, sin una sana unión moral, sin programa lógico, en plena anarquía profesional, con miramientos, con miedos de mujer ¿que saldrá? Nada o aun peor que nada: la expresión clara de lo que somos, débiles y mezquinos, pobres y envidiosos, pequeños y ciegos. Ya veréis como la caída habrá de descubrir toda la carroña de nuestros cerebros enmechados. Esperadlo así. Cuatro, seis, cien, mil gritos, no más. Desorden, apatía de los unos, cuquería de los más, tibieza, miedo, palabras en fin, humo, pirotecnia, sueños, intemperancia.... Nada, pues. Os lo digo con la fuerza diagnóstica que dan las palpaciones.

Vivimos en pleno divorcio con los brazos poderosos de la

nación: política, prensa, clero, obreros y milicia. Y he ahí por qué nuestro llanto de hemidosáuro no va mas allá de la propia pobreza de nuestros lugares, que nuestros gritos son gritos preagónicos que ni aun lástima inspiran, son posiciones grotescas de una modorra de clase que solo mueven a risa.

Creemos en un descalabro mas, en un nuevo vencimiento, en un enseñador desengaño que hará de herirnos feramente. La visión de otras luchas, igualmente absurdas, ha puesto en nosotros este tremendo escepticismo. No creemos en conquistas soñadas mientras no haya un propio remozamiento. Así que somos añosa y medio seco, necesitamos para triunfar y hasta para nuestra vida misma un sangamiento, una separación, un olvido de lo viejo, de lo inútil, de lo aun joven por los años, estadiz, rutinario y funesto por los prejuicios. Así se hicieron las grandes metamorfosis. Una masa pequeña, en abrazo indisoluble, fué siempre la inicial de todo movimiento, que jamás la revolución se hizo en por mayorías, ni jamás a ellas acudieron los típicos del alma... Queremos romper la fiebre juvenil de los unos con el hielo de los otros, es querer romper una ley fuerte de dinámica social.

Avancen a la vanguardia los hombres de voluntad, sean pocos y sean fuertes, den ellos el grito bélico, vayan hasta las grandes mismas del Trono, hasta los asiáticos departamentos del Palacio de Atocha y viertan allí toda su sed devoradora de justicia, toda su ansia de un renacer humano, todo su fuerte deseo de consideración moral y económica, que ello lo demandan sus altas funciones sacerdotales... Y detrás de ese núcleo, amparando su acción decisiva, esté la Nacional, dispuesta ciegamente a cooperar y proteger la retirada del núcleo explorador, librarle, en su na, de garras potentes que acaso intentaran la agarrada. Esos y no otros son los deberes de la Nacional y el esquivarlos o entibiarlos fuera causa de regar por inútiles sus cuadros repietos de socios.

E. J. Lillo

EL CULTO A LA IGNORANCIA

Huérfa de la Humanidad apareció en el mundo. El hombre no tuvo quien sostuviera sus primeros pasos vacilantes sobre la tierra. No tuvo entonces, como tuvo Telémaco, su Mentor que le guiara, que le indicara los escollos de la Vida.

Una ignorancia absoluta reinaba en

la alborada de la Humanidad. Esta ignorancia era Alfa y Omega en aquel tiempo remotísimo; era como Dios: principio y fin en la vida de aquellos hombres que ignorantes nacían e ignorantes llegaban a la muerte.

Pero el hombre fué aprendiendo debido a su experiencia forzosa; aprendió algo al golpe generalmente rudo, al choque casi siempre brutal con la Naturaleza.

Cuando erraba recibía la sanción natural que era eficaz lección, aunque demasiado severa muchas veces.

Hallándose en la infancia la Humanidad, el hombre era profundamente impresionable. Lo misterioso, lo incomprensible ejercían en él influjo poderosísimo.

Así el sol que le traía la luz disipando las tinieblas que llenaban su alma de un pavor indescriptible, era considerado por él como un ser bueno y le rindió culto de agradecimiento y de cariño. Y lo adoró. ¡Fué el culto por el amor!

Por el contrario, cuando bramaba la tormenta, y el rayo en vertiginoso zigzag desgarraba las plomizas nubes con luz deslumbradora y siniestra, o tronchaba árboles añosa como débiles juncos; cuando el trueno retumbaba formidable como si de pronto se desquiciara el Universo, haciendo temblar a la tierra como a un enfermo un ataque de epilepsia, como la muerte a un titán en el extor de su agonía; cuando zumbaba el huracán haciendo con sus fúnebres alas doblegar hasta el suelo las altivas copas de los árboles; cuando la tempestad se desataba con la majestad espantosa de la cólera del cielo, cerniéndose sobre la tierra como un descomunal condor sobre un cadáver; cuando la tormenta como un abismo horripilante alumbrado débil y siniestramente por la livida luz de las centellas se acercaba a la tierra para sorberla, entonces el hombre lleno de un terror inconcebible doblaba la cabeza y tributaba culto a lo que él creía un ser destructor y poderoso para aplacar su ira. ¡Este fué el culto por el terror!

El tránsito sucesivo y alternado de la luz a las tinieblas, debió impresionarle hondamente, y traer a su alma salvaje la idea de una lucha formidable e indecisa entre estos dos colores: el Día y la Noche. Su imaginación le representaría a la luz batiéndose con la sombra; lo radioso frente a lo tenebroso; lo monstruoso absorbiendo lo sublime; lo divino desplomándose sobre lo sombrío; lo infinitamente grandioso luchando con lo infinitamente horroroso; dos infinitos devorándose; una batalla inacabable de algo angélico contra algo satánico, como los combates descritos por Milton.

Y los dos lidiadores eran incansables

Los dos enemigos eran ferocemente, cruelmente inexorables.

Los dos combatientes eran ineluctables...

Los dos eran eternos.

El hombre al acercarse a los ríos, a los lagos y a los mares, a los mares y a los lagos principalmente, cuando estaban tranquilos, debió asombrarle el ver otro firmamento bajo sus plantas. Debíó sorprenderle ver lo inmenso reflejado en lo inabarcable lo misterioso en lo desconocido; lo inescrutable en lo ignoto; lo inaccesible en lo incomprensible; lo divino en lo infernal; el Olimpo y el Tártaro, en horrible abrazo; dos misterios sobrepuestos; dos enigmas confundidos,

Al aproximarse a los mares y a los grandes lagos en el instante en que estaban agitados por la cólera imponente de la tempestad, debió contemplarlos silenciosos, sobrecogido, asombrado, juzgándolos, tal vez, poblados en sus ignotas regiones por seres gigantes y deformes que en lucha furiosa se devoraban. Lucha de las olas entre sí: combate terrible de Forco y de Atlante. Lucha del alado vendaval con las ondas embravecidas: combate del Pegaso y los Tritones.

Y el hombre que había de ser indomable y penetrar en los más ocultos arcanos de la Naturaleza; el hombre que es el más grande de los misterios, miraría con ojos escrutadores las aguas; miraría al monstruo rugiente y espumoso, y los dos se contemplarían abismados como dos enemigos que se temen, pero que se acometen furiosos. ¡Cuadro grandioso e imponente: el hombre y el abismo investigándose; lo perfecto retando al monstruoso; lo indomable frente a lo inescrutable; lo enigmático cayendo en lo enigmático; el misterio asomándose al misterio; lo indescifrable cara a lo indescifrable: el Enigma y la Esfinge contemplándose!

L. C. RAMOS.

(Continuará)

Menos apariencia y más realidad

Tienen algunos un gracioso modo de aparentar que lo aben todo (1)

Así empieza una de las fábulas de don Tomás Iriarte, dedicada, como todas las suyas, a criticar o ridiculizar lo ficticio, lo engañoso, lo que con visos de realidad envuelve en sí una falsa apariencia, que deslumbra, que engaña, a los que faltos de experiencia ó llevados por afectos más o menos interesados (y más o menos verdaderos) hacia determinadas personas o asuntos de la vida, creen ver en en unos y otros lo que no existe, al menos en la cantidad y calidad que aquellos pregonan hasta con cinismo.

Con frecuencia se oye y se vé a ciertos individuos, hacer alarde de poseer conocimientos, aptitudes, habilidad y valer que no tienen, ya para iluminar a incautos y explotarlos, y casi siempre con fines egoistas que desean conseguir, aun a costa de legítimos y sagrados intereses que pertenecen a otros justamente.

Hay quien ostenta gran significación intelectual, moral, económica, política, etc., sin pasar de una medianía en todos o en casi todos los órdenes de conocimientos, virtudes e influencias que dice posee; cuya carencia pone de manifiesto, cuando es atento y minuciosamente observado por aquellos que no se contentan con manifestaciones exteriores, y si con examinar las cuestiones, las cosas bajo el punto de vista de la realidad. Y si los primeros al proceder del modo indicado, rinden pábulo al engaño, faltando a la verdad, también faltan a la Justicia y a la Caridad, cuando con sus falsas aspiraciones se proponen obtener para sí beneficios, con menoscabo de sus semejantes; con perjuicio de intereses materiales y morales, que legítimamente pertenecen a otros.

(1) O bien, que es lo posible, todo o se les debe todo.

cen a personas honradas y laboriosas; cuya conducta en el cumplimiento de todos sus deberes es intachable, y a los cuales se les quiere molestar de varios modos (aunque ninguno justo) con el fin utilitario de acaparar para ellos, todo el interés material, toda la honra, toda la dignidad que a aquellas corresponde; aunque para lograrlo, empleen los medios más deshonrosos de que puedan disponer.

Lo dicho más arriba, no se puede decir sea absoluto, sino relativo. No todos los que presumen de lo que no son, lo harán con miras utilitarias e intenciones dañadas; no, los hay indudablemente, que lo hacen por darse tono, sin más intención que la de parecer grandes entre sus similares y ante la sociedad. ¿Y qué consiguen los tales con semejante proceder? Pues ponerse en ridículo, llegando a merecer el desprestigio, el desprecio, por parte de las personas sensatas, de las que tienen por norma el proceder justo y honrado en todo cuanto piensan, dicen y hacen y que saben muy bien que no pueden hermanarse los sentimientos de caridad, desinterés, modestia, etc., con los de egoísmo, ambición injusta, orgullo y demás de su especie, que suelen anidar en el corazón de ciertos altruistas a lo moderno, que a trueque de parecerlo, no son si no ambiciosos insaciables de lo injusto.

¿Y a que viene este artículo, preguntarán muchos lectores publicado en un periódico profesional toda vez que en aquel no se trata de escuelas y maestros, de sueldos de los mismos y material de enseñanza, de doctrinas pedagógicas, de huelgas y mítins etc., tan en boga en estos tiempos? ¿Pues no viene ni más ni menos que a hacer ver a ciertos individuos (respetando siempre su dignidad personal y profesional) que saliéndose de su esfera verdad, de su valer verdadero, quieren parecer lo que no son, quieren hacer ver y creer a otros, lo que ellos ven y creen de modo opuesto.

¿Qué no hay dentro del Magisterio primario quien tal hace? Entiendo que sí. No faltan en el mismo «filántropos con el dinero ajeno», como alguien con razón haya dicho, ni sabios con el saber de otros se pudiese decir, con sobrados pujos de notoriedad. ¡Cuanta farsa!

Benito León Miranda.

OFICIAL

R. al decreto disponiendo que en el presupuesto de Ministerio se consigne anualmente un crédito para proveer directamente por el Estado de material y material de enseñanza a las escuelas públicas:

EXPOSICIÓN.—Señor: Una de las grandes necesidades de nuestras escuelas primarias es la del material, de que hasta ahora se les ha provisto muy difícilmente. Causa honda tristeza ver el arcaico y antihigiénico mobiliario que en la mayoría de ellas sirve de asiento y de mesa escritorio a los alumnos, con grave daño de su salud y perjuicio de la enseñanza, e igual impresión deja en los más de los casos la carencia, parquedad o vaguedad de los objetos que se usan, o decaer usarse, para mayor realismo, en las lecciones. Sería quimérico fundar esperanzas en que el material igual se sustituya en plazo breve y el

que no existe se aporte en igual tiempo con la exigua cantidad alícuota del sueldo que para éste y otros fines se entrega a cada maestro; y suponer que tal deficiencia la llenen con aportaciones de consideración los Ayuntamientos, valdría tanto como ignorar que unos carecen de medios para ello, dada la crisis histórica de la Hacienda municipal, y otros, aunque posean aquellos, no sienten el entusiasmo necesario para gastarlos en escuela, por lo menos en la escuela oficial. Las escasas excepciones, muy honrosas en sí mismas, a esta regla sólo sirven para confirmarla.

Se hace, pues, indispensable que el Estado—única entidad oficial que tiene hoy, con el deber, la clara conciencia de lo mucho que importa al país la obra fundamental de cultura que la escuela representa y el firme deseo de cumplirla—llene sus vacíos. En una parte puramente externa y económica lo ha venido realizando así (aun que con la parquedad deplorable que la limitación del presupuesto le imponía) mediante subvenciones en numerario, que se entregaban casi siempre a la casnaldad o a la influencia, sin justificación ni orientaciones técnicas determinadas.

No sería bastante, con ser absolutamente necesario, que el crédito relativo a este particular se ampliase en tal medida que permitiese idealmente en pocos años dotar a todas las escuelas de mobiliario y material de enseñanza. Es preciso también acometer la más esencial parte de la obra fijando garantías para que los auxilios se empleen debidamente, es decir, con el mayor provecho para la escuela, y que de ello tenga el Estado una prueba cumplida, en virtud de la cual el ánimo del contribuyente a quien representa quede tranquilo respecto de la acertada aplicación de los recursos públicos.

A esta doble exigencia responde el actual proyecto, que sustituye a los donativos en numerario y sin condiciones la adquisición en especie o la determinación precisa de las condiciones pedagógicas e higiénicas de los objetos que han de proporcionarse, dando además al Poder público aquella intervención necesaria de que antes carecía, para que el mobiliario y el material de las escuelas responda a definidas orientaciones y a un plan general coordinado al de la enseñanza misma, en que el Estado dé la pauta y se reserve los medios para vigilar como sus recursos se invierten y cómo sus preceptos se cumplen.

Por todas las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de julio de 1912.—Señor: A. L. R. P. de V. M. **Santiago Alba**

REAL DECRETO.— Conformándose con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º En el presupuesto general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se consignará anualmente un crédito para proveer directamente por el Estado, en la parte que sea posible, de mobiliario y material de enseñanza a las escuelas públicas.

Art. 2.º La provisión a que se refiere el artículo anterior se hará por los medios que la legislación establece, y será decretada por el ministro por virtud de propuesta elevada por la Dirección general de primera enseñanza, quien tomará las disposiciones necesarias para la organización de este nuevo servicio.

Art. 3.º La referida propuesta comprenderá: la clase y número de los objetos que hayan de adquirirse o construirse, la indicación de las condiciones pedagógicas y de los modelos preferibles a que deba sujetarse la adquisición o construcción de aquellos, y las escuelas a que sean destinados.

Art. 4.º Para la determinación de las escuelas que han de ser provistas de mobiliario o de material de enseñanza, la Dirección tomará por base los informes razonados que los inspectores elevarán anualmente así como los inventarios que en cumplimiento de la Real orden de 13 de mayo último deberán remitir los maestros de las escuelas públicas.

El criterio para la preferencia en las concesiones se ajustará al orden siguiente:

1.º Escuelas cuyo inventario acusase deficiencias mayores y en que sea de mayor urgencia remediarlas.

2.º Escuelas de nueva creación que por su carácter especial, deban ser dotadas desde luego de los mejores modelos.

Si determinada la preferencia se descubriese que procede de una falsedad o error grande de los datos recibidos, se anulará el acuerdo y se depurarán las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 5.º Para mejor funcionamiento y economía de este nuevo servicio, según las circunstancias, la dirección podrá adquirir el material o construir directamente el mobiliario con destino a las escuelas, o bien limitarse a determinar las instrucciones y a fijar los modelos conforme a los cuales ha de ser adquirido aquél o fabricado éste en las respectivas localidades.

En el segundo caso, el pago de la cantidad asignada para cada adquisición no se hará hasta que se justifique el ingreso en la escuela de que se trate, de los objetos que aquella comprenda. Esta justificación la hará el respectivo Maestro, y llevará, previa visita especial, el visto bueno del inspector.

Art. 6.º El envío y los gastos del lote se harán con cargo al material ordinario de la escuela favorecida. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procurará obtener, a este efecto, de las Compañías de ferrocarriles tarifas reducidas para los transportes de mobiliario y material pedagógico.

Los Maestros firmarán y remitirán a la Dirección general el oportuno recibo del lote enviado.

7.º La parte alícuota del sueldo que para atenciones del material concede a cada maestro de escuela primaria la legislación vigente, subsistirá en la misma forma, es decir, se pagará directamente al Maestro propietario, interino o sustituto que desempeñe la escuela en el momento del pago, y respecto de ella tendrá aquél las mismas obligaciones que hasta ahora ha tenido, más las que establece el artículo 6.º del presente decreto.

Art. 8.º Para aumentar el material de enseñanza destinado a proveer a las escuelas primarias, la Dirección de Primera Enseñanza procurará recabar de la Asociación de Laboratorios dependiente de la Junta para ampliación de estudios, del Museo de Reproducciones, de la Estación de Biología marítima de Santander y sus similares y de cualquier otro establecimiento oficial que pueda producir material o venga obligado a ello por disposiciones vigentes, el envío de ejemplares o de colecciones apropiadas a las necesidades de las escuelas.

Del mismo modo, deberá aceptar los donativos que se le ofrezcan para igual objeto, así como fomentar, por medio de instrucciones a los inspectores de primera enseñanza, la formación de Museos escolares locales, regionales y nacionales, utilizando para este fin los servicios del Magisterio público. Asimismo organizará los cambios de material que crea convenientes entre las escuelas públicas y los de éstas con otros establecimientos oficiales españoles o con escuelas de los países hispano-americanos.

Para la ejecución de los servicios a que este decreto se refiere, pedirá previamente el dictamen técnico del Museo Pedagógico Nacional.

Art. 9.º El taller para la construc-

ción y reparación del material científico que, como dependiente del Instituto de este nombre, creó el Real decreto de 10 de noviembre de 1911, podrá encargarse, por acuerdo de aquél y a propuesta de la Dirección de primera enseñanza, de la construcción de modelos de mobiliario y de material para las escuelas públicas.

Art. 10. La Dirección de primera enseñanza preparará oportunamente las bases para concursos de adquisición y construcción de mobiliario y material determinando en ellas las condiciones pedagógicas exigibles y cuidando de estimular singularmente la producción española en vista de los progresos de la extranjera. Con objeto de orientar la opinión en este concepto, publicará también notas periódicas de los nuevos modelos que vayan apareciendo y sean recomendables, y de las innovaciones que en punto a mobiliario y material de enseñanza a ofrezcan los inventores o industriales de España y de otros países, así como las indicaciones técnicas convenientes para procurar mejoras o satisfacer necesidades metodológicas e higiénicas que aún no se hallen satisfechas.

Art. 11. Cuando el número de los objetos comprendidos en las adquisiciones acordadas a propuesta de la Dirección general de primera enseñanza lo haga ya necesario, se establecerá un almacén central, del que podrán irradiar en su día otros regionales para la más fácil difusión y entrega de los objetos.

Art. 12. Las propuestas para proveer de mobiliario y material a las escuelas públicas se amoldarán en cada ejercicio económico al crédito fijado en el presupuesto.

Art. 13. El presente decreto no exime a los Ayuntamientos de la obligación que las disposiciones vigentes les imponen de dotar de mobiliario y material pedagógico a las escuelas públicas, coadyuvando así a la obra del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. En las adquisiciones que al efecto realicen los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las condiciones técnicas determinadas para cada objeto por la Dirección general, a tenor de lo que expresan los artículos 5.º y 10 de este decreto y en todo caso las reglas generales que respecto a mobiliario y material se publiquen.

Art. 14. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la más rápida y eficaz organización de los servicios que el presente decreto establece o reorganiza.

Dado en Palacio a veintidos de julio de mil novecientos doce.—**ALFONSO.**— El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, **Santiago Alba.**

**

ESCUELA DE PATRONATO.— Real orden, resolviendo el expediente de clasificación de las escuelas cristianas de San Miguel Arcángel (Cádiz) fundación por Moreno Mora.

En el expediente instruido a instancia de don Luis José Gómez, en concepto de Presidente de la Junta de Patronos de las escuelas cristianas de San Miguel Arcángel, fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha institución, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

Resultando que el presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz remitió a este Ministerio, en 23 de septiembre último, una instancia firmada por don Luis José Gómez y de Aramburu, como presidente de la Junta de patronos de la fundación Moreno de Mora, en la que expone: Que don José Moreno de Mora fundó en aquella capital; por escritura otorgada en 2 de julio de 1904 y 25 de marzo de 1905, ante el notario don Lucio Alvarez Ossorio y Cuadrado un Patronato para el sostenimiento de unas escuelas de Instrucción primaria, establecida por él con anterioridad en un edificio construido para las mismas en la calle de

San Juan de Dios, designándolas con el nombre de Escuelas Cristianas, de San Miguel Arcángel y encomendando la enseñanza a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, dotándolas con bienes suficientes, como demuestra con la relación de los mismos que acompaña, firmada por el solicitante en 20 de septiembre último; que aun cuando dichas escuelas realizan todos sus fines con sus bienes propios, y por disposición del fundador está exenta de rendir cuentas al Protectorado y sometida sólo a la fé y conciencia de sus Patronos administradores, es de utilidad que sea clasificada dicha fundación; que al efecto acompaña testimonio de las escrituras citadas, como título fundacional y relación de los bienes y valores que constituyen su dotación, suplicando en definitiva que se clasifique.

Resultando que del testimonio expedido por el Notario de Cádiz don Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, en 16 de septiembre de 1911 aparece que en escritura pública otorgada en dicha ciudad el día 2 de abril de 1908 ante el expresado Notario por doña Micaela de Aramburu y Fernandez, don José Malvarez y Parolli, don Ramón de Carranza y Fernandez Reguera y don Juan Antonio de Aramburu e Inda, la primera como albacea y heredera universal de su esposo, don José Moreno de Mora y Viton, el señor Malvarez como cura párroco de San José y los señores Carranza y Aramburu, por su propio derecho, como Patronos de la fundación, se hizo constar la entrega del edificio nuevo y mobiliario destinado a la fundación, y de la lámina intransferible de 534.300 pesetas nominales a que se refiere, por la señora doña Micaela de Aramburu, a los patronos designados por el fundador para que pudieran cumplir lo ordenado por éste.

Resultando que en dicho testimonio se insertan los testamentos otorgados por don José Moreno de Mora y Viton en 2 de julio de 1904 y 25 de marzo de 1905, en el primero de los cuales el causante expresa que para dar instrucciones católicas y gratuitas a los niños pobres, había hecho construir un edificio en el que estaban instaladas las escuelas cristianas de San Miguel Arcángel, así como otro edificio destinado a Sanatorio de los niños abergados en la Casa cuna de aquella ciudad, que se denominaba Sanatorio de la Madre de Dios, dotándolos de capital suficiente y mandando que se denominen Fundación Moreno Mora y Fundación Aramburu Mora, respectivamente, mandando que la enseñanza que se diera fuera católica y gratuita para los niños de la primera, poniéndola a cargo de la Comunidad de Religiosas de las Hermandades de la Doctrina Cristiana, y el Sanatorio al de las Hermanas de caridad de San Vicente de Paul, y que con las rentas de los capitales legados se satisficgan los gastos de material, sueldos, reparación y conservación de los edificios, designando las Juntas de patronos de ambas instituciones; y en el segundo o sea el otorgado el 25 de marzo de 1905, establece algunas modificaciones que no tienen importancia a los efectos solicitados, constando de la relación de bienes a que antes se ha hecho referencia, que las expresadas fundaciones están dotadas con los que se designan;

Resultando que a virtud de informe de esta Asesoría jurídica se ha unido al expediente certificación bastante, expedida por el arquitecto don Juan Cabrera y Latorre en 14 de marzo último, acreditativa de que el edificio en que está instalado el Colegio de San Miguel Arcángel tiene todas las condiciones necesarias al efecto, y así también consta que se ha dado audiencia a los representantes e interesados en la fundación por término de quince días, sin que se haya expuesto nada en contra de la pretensión del solicitante, habiendo además informado la Junta provincial de Beneficencia en el sentido de debía clasificarse dicha fundación como de beneficencia particular de las comprendidas en el artículo 6.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Considerando que la declaración pretendida corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, puesto que a este se halla atribuido el protectorado sobre los establecimientos benéficos docentes por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio último, que resolvió la competencia surgida entre los Ministerios de Gobernación e Instrucción pública sobre ejercicio del protectorado en dichos establecimientos y conversión de láminas intransferibles de capitales e intereses de bienes de enseñanza, y

una de sus funciones, acaso la más importante, es la de clasificar las instituciones de Beneficencia al efecto de poder ejercer los derechos y cumplir los deberes que le impone el ejercicio del protectorado:

Considerando que la institución de que se trata es de las comprendidas en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, o sea de beneficencia particular, puesto que aparece creada y dotada con bienes particulares, y su patronazgo y administración ha sido reglamentada por el fundador y confiada a personas determinadas:

Considerando que en las actuaciones practicadas se halla acreditado que el objeto de la fundación es la instrucción gratuita de los niños pobres de la ciudad de Cádiz, cumpliendo en la actualidad los fines de su creación, y por consiguiente, que se halla comprendida entre las instituciones a que se refiere el Real decreto citado en su artículo 2.º en armonía con el 58 de la Instrucción de la fecha citada, encontrándose además dotada con bienes propios y sin recibir auxilio alguno del Estado, Provincia o Municipio que la haga perder su verdadero carácter, sin que aparezca que en la audiencia que se ha concedido a los interesados se haya expuesto nada contrario a las pretensiones del solicitante:

Considerando que así también, consta el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, y que además se han cumplido los trámites prevenidos en la instrucción de 14 de marzo de 1899 para esta clase de expedientes:

Considerando que si bien en dicha Instrucción se preceptúa como requisito indispensable en los mismos el dictamen del Consejo de Estado, hoy no puede estimarse con tal carácter, por no exigírle preceptivamente el art. 29 de la ley Orgánica de dicho alto Cuerpo, que disbone sea potestativo en el Gobierno el oír o no a dicho organismo en pleno o en secciones en los casos en que disposiciones anteriores señalen como necesario tal dictamen, y en el caso actual no hay razón alguna que lo aconseje:

Considerando que consta también del título fundacional que los patronos designados por el fundador se hallan relevados de la obligación de presentar cuentas al protectorado oficial, puesto que aquél así lo consigna expresamente en la cláusula 9.ª del testamento otorgado en 2 de julio de 1904 que se deja citado, encomendando la fundación de que se trata lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción citada de 14 de marzo de 1899, que exime de la obligación de dar cuenta regular y periódicamente a los Patronos y Administradores, cuando el fundador les relevase de ello, viniendo sólo obligados en armonía con dicho artículo a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que sean requeridos por Autoridad competente:

Considerando que la declaración pretendida debe participarse al ministerio de Hacienda para su conocimiento y de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia de Cádiz y a la respectiva Junta provincial conforme a lo prevenido en el art. 59 de la Instrucción tantas veces citada;

La Asesoría jurídica es de dictamen que procede:

1.º Declarar que la institución a que se viene haciendo referencia es de beneficencia particular.

2.º Que los Patronos de la misma no están obligados a rendir cuentas regular y periódicamente al Protectorado oficial pero sí a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que fueren requeridos al intento por Autoridad competente; y

3.º Que la resolución que se dicte debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador de la provincia de Cádiz, a la respectiva Junta provincial y a cuantas oficinas públicas y particulares pueda afectar el acuerdo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Re l orden, etc. Madrid 1.º de junio de 1912.—**ALBA.**

(Gaceta 30 junio).

ESCUELA DE PATRONATO.— Real orden desestimando la petición de patrono de la fundación de don Ezequiel González, para que declare al patronato

exento de la rendición de cuentas.

En el expediente instruido a instancia de don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia como Patrono de la fundación de don Ezequiel González de la Bodega, solicitando se declare que el Patronato de dicha fundación está relevado de rendir cuentas...

Resultando que en dicha solicitud se expone: Por testamentos otorgados en 6 de junio de 1902 y 3 de noviembre de 1903, don Ezequiel González de la Bodega, fundó una Escuela gratuita de primera enseñanza ampliada...

Resultando que el Negociado y Sección correspondiente en 14 y 18 de marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar a la Corporación-Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la fundación al Protectorado...

Considerando que son dos las peticiones formuladas por el solicitante en su instancia, una relativa a que se dicte una real orden haciendo constar que el Patronato de la fundación de que se trata se encuentra relevado de rendir cuentas al Protectorado, y la segunda, referente a que se expida por la Dirección general de Administración y por quien corresponda del Ministerio de Instrucción pública el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación...

Considerando que las pretensiones formuladas por el solicitante son, indudablemente, de aquéllas cuya competencia está atribuida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo resuelto en el Real decreto de 29 de junio último, que reconoció el Protectorado sobre toda clase de establecimientos particulares de enseñanza al referido Ministerio...

Considerando que disponiendo el artículo 5.º de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de la beneficencia particular de 14 de marzo de 1899, que cuando el fundador relevase a sus Patronos o Administradores de la presentación de cuentas, no tendrán éstos la obligación de rendirlas regular y periódicamente...

Resultando que el Negociado y Sección correspondiente en 14 y 18 de marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar a la Corporación-Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la fundación al Protectorado...

Resultando que por Real orden de 12 de febrero de 1912 del Ministerio de la Gobernación, la Dirección general de Administración local remitió a este ministerio de Inspección pública el expediente de la Fundación de que se trata:

Resultando que entre los antecedentes que figuran en dicho expediente se encuentra:

1.º Un testimonio expedido en 30 de noviembre de 1903 por el Notario de Segovia don Angel de Arce Rodríguez, comprensivo de los testamentos otorgados por don Ezequiel González de la Bodega en 6 de junio de 1902 y 3 de noviembre de 1903, constanding en las bases 5.ª y 9.ª de este último documento los extremos que se exponen en la solicitud referida.

2.º Copia de la Real orden dictada con fecha 14 de abril de 1904 por el Ministerio de la Gobernación clasificando la fundación de beneficencia particular en la que se dispone, entre otras cosas, "que todo lo relativo a la organización, régimen y administración y contabilidad de la fundación se rijan por lo dispuesto por el fundador.

Resultando que el Negociado y Sección correspondiente en 14 y 18 de marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar a la Corporación-Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la fundación al Protectorado y de limitar la acción de éste al ejercicio de las facultades necesarias para lograr que fuera cumplida dicha voluntad...

Considerando que se viene haciendo referencias: Y confirmandose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden, etc., Madrid 13 de mayo de 1912.—El Director general Altamira. (Gaceta 30 junio).

con la obligación que en la Instrucción se previene respecto a la rendición de cuentas:

Considerando que la existencia de un Consejo de inspección en la fundación de que se trata ante el cual de las fechas determinadas por el fundador ha de presentarse un balance del estado de fondos de la Institución, no puede interpretarse en el sentido que se pretende por el solicitante, puesto que no implica la voluntad expresamente consignada por parte de don Ezequiel González de la Bodega de relevar a los patronos de rendir las cuentas al Protectorado...

Considerando en cuanto a la petición de que se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación, que este documento no podrá autorizarse hasta que examinadas por el Negociado correspondiente de este Ministerio todas las cuentas que se presenten al efecto, según se previene en la Real orden de 14 de mayo de 1909, aparezca suficientemente justificado el cumplimiento de las cargas propias de la fundación de referencia.

La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que proceda declarar:

1.º Que el solicitante no tiene justificada su personalidad como Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, y

2.º Que se desestimen las peticiones de don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, como Patrono de la fundación de don Ezequiel González de la Bodega a que se viene haciendo referencias.

Y confirmandose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc., Madrid 13 de mayo de 1912.—El Director general Altamira. (Gaceta 30 junio).

Asociación del Magistero de la provincia de León

Se convoca a sesión extraordinaria de la Directiva para el Domingo 25 del actual, en el sitio de costumbre.

León 15 agosto de 1912.—El Vicepresidente, Victoriano Díez.

NOTICIAS

Ha sido nombrada profesora de Letras de la Normal elemental de Maestras de esta Capital doña Concepción Alfaya y López.

Se remitieron a los Habilitados de la provincia, nota de las alteraciones del mes actual, a fin de que sirvan para confeccionar las nóminas correspondientes.

El alcalde de Ardón comunica a la Junta provincial que ha ordenado al pego de dista al arquitecto provincial por la visita giratoria a las escuelas de dicho municipio.

A la Junta Central se remitió transferencia de 5.845'25 pesetas importe de los descuentos del mes de julio último.

La Dirección general de primera enseñanza, dejó sin efecto las reclamaciones formuladas contra la fusión de los escalafones por doña Imitina Alvaro Zamora, doña María Valdís, doña Matilde Mardones y don Emilio Pedrero.

Al alcalde de R ello, se ordenó activar las obras de la casa escuela de La Velilla, o proporcione otra en condiciones.

Al alcalde de Bustillo del Paramo se remitió oficio de la maestra de S. Pedro P g a, para que informe si es cierto que se cayó una pared de la casa habitación.

Se cursó a la Dirección general instancia de don Albino Martínez, maestro sustituido de Corniero que solicita volver al servicio activo de la enseñanza.

Se ofició al alcalde de León remitiéndole certificación del cese de don Victoriano Díez Sierra, maestro de Puente del Castro.

Ha sido jubilado don Manuel Martínez Ordás, maestro de la escuela nacional de niñas de Fuentes de Carbajal.

El Representante de sector número de esta provincia ha recibido cheque de 1.250 pesetas para pagar a los herederos siguientes:

Doña Manuela Alonso Rorbordino, viuda de don Mateo Castrillo, de Regueras, 250 pesetas.

Doña Juana Mouriz Alvarez, viuda de don Domingo Mouriz, de Cantejeira, 500

Doña Adelia Montes Rio, hermana de doña Micaela Montes, de Matanzas, 500

Para que los hijos del primer matrimonio de don Mateo Castrillo puedan percibir la mitad del socorro, tienen que solicitarlo de la Comisión Central por conducto de la Asociación del partido de La Bañeza.

Socorros Mutuos.—La Comisión Central reclama en el presente mes doce cartas correspondientes a otros tantos socios fallecidos.

Al Rectorado del distrito fué cursado con informes favorables expediente de don Demetrio González Taher, propietario de la escuela nacional de San Esteban de Villedueza, que solicita el pase al segundo período de observación por enfermo.

Las escuelas vacantes que se proveyeran interinamente del mes actual serán las siguientes:

Los Espijos, Tejedo del Sil, Villad de Oñña, Azres, Valdecad, Viñayo, Quintilla de Rueda, Villabandía, Castrehinojo, Las Medullas, Moscos, Riaseco de Tapia, S. Feliz de Orbigo, Ferreras y Morrión, La Antigua, Graña, Peñal de Santiago, Cabanillas (niños), Páramo del Sil (niños)

La Baña (niñas), S. Romá de la Vega (niños), Morriaseco (niños), Matazoza de Valdeyrey, Porquero, Cabanillas de S. Justo, Vega de Valcarlos (niños), Ardoncino, Villacil y Carbajosa, Librán y Pardameza, Paradela de Mues, Calavera de Abajo, Villabuena, Quintana del Castillo, Puente del Castro (niños).

Gabete Dental.- CALZADA dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-syndente de la clínica de Dr. F. Aguilar, dentista de S. M. y A. A. RR. Operaciones en la boca: riguroso, amable, aséptico y sin dolor aparatos dentarios en cauchú, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid. Ortodoncia, prótesis buco-facial. Ordoño II, letra R, 1.º derecha

Obras de Pascual Martín Alonso Nociones de Geografía para niños, en cartóné. Precio 5 pesetas doena. Consejos a la infancia, libro de lectura para las primeras secciones en las Escuelas de 1.ª enseñanza Precio 2'50 pts. De venta en las librerías de ROMÁN L. PINTO, León, y de la viuda de M. FERNÁNDEZ, La Bañeza.

Manual Legislativo PARA 1912 POR

Don Juan C. Arroyo y García Redactor-Jefe de La Escuela Moderna, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza

El Manual Arroyo, de 559 páginas, es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y el último publicado.

El único desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende (profesores, inspectores, maestros, jefes y empleados de las Secciones de Instrucción pública, etc.)

Y el único que trata, con multitud de formularios y datos y noticias de carácter práctico, todas las cuestiones relativas a escuelas y maestros Normales, Inspección y Secciones de Instrucción pública y multitud de cuestiones relacionadas con la primera enseñanza oficial y privada.

PRECIO del Manual: 1'50 pesetas ejemplar en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

Santa Teresa de Jesús

El Colegio de primera enseñanza de este título, establecido en la calle de Cervantes, número 7, continúa a cargo de la reputada maestra doña Ángela Díez Gutiérrez.

Santa Teresa de Jesús

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza para señoritas

Queriendo dar a la enseñanza toda la orientación moderna posible, desde primero de agosto quedarán abiertas todas las clases, tanto de labores, corte, caligrafía, como de preparación para ingreso en el Magisterio.

Número limitado de alumnas. Directora-Regente, Filomena E. Iglegleisas, Profesora Normal.

Academia Ibérica

D. Gutiérrez, pral.

Clases para Institutos, Seminarios Escuelas Normales. Preparación adecuada en todos los ejercicios para oposiciones a Escuelas de niños y niñas. Internado y semi-internado. Perfección de Latín. Garantía en la enseñanza.

PROFESORADO D. MANUEL MARRA, Preceptor de Humanidades y Profesor de la Escuela Práctica de esta Normal. Don JOSÉ ARIAS, Profesor de la Escuela Práctica de la misma.

LAJORES D. FILOMENA ESTEVEZ IGLIAS, Profesora Normal.

NOTA.—Los alumnos y alumnas de oposiciones, tendrán tres veces en la semana, clase de Prácticas ante una sección de niños.

Impresos para cumplir el servicio de estadística de edificios escolares.

Se venden en la imprenta de este periódico a cinco céntimos.

OBRAS

de

D. Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor o 50 pesetas ejemplar en rústica y o 35 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

Precio: 3 pesetas docena

Nociones de Aritmética

(Segunda edición)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros

() () () varios conocimientos útiles por () () ()

Doña Adela Villa Beltran

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita aprobada para texto en las escuelas, se vende a peseta el ejemplar y a siete pesetas docena en las librerías de los señores don Maximino Miñón; don Porfirio López, de Astorga; don Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FEDACIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: Cid-Escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—ago adelantado

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pinio

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones